

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO, frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radiada al 2019-00071-00; allegado memorial de suspensión de lo actuado. Se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 118 del código general del proceso. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 23 de agosto de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0401/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Continúa su trámite procesal en esta instancia, Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias, presentada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA FERNANDEZ, radicado al 2019-00071-00.

Se cumple el traslado de informes del secuestre.

Se acerca memorial suscrito por quienes fungen como demandante y demandado, requiriendo la suspensión del proceso hasta el 1 de diciembre de 2022, en aras de cumplir el cubrimiento de la obligación, anunciando un abono por la suma de \$4.000.000.

HECHOS:

Se libró mandamiento de pago el 8 de mayo de 2019, con posterior decreto de medidas cautelares sobre bienes inmuebles, con la fijación de fecha para remate de cuota parte que corresponde al demandado, sobre el predio identificado con matrícula 103-9380.

El expediente se hallaba en secretaría en traslado de informes del secuestre, por lo que se acudió a lo dispuesto en el artículo 118 del código general del proceso.

SE CONSIDERA:

Se agregará la solicitud al plenario.

Debe iniciarse por resaltar que se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 118 del código general del proceso, es decir, se deben suspender los términos de traslado cuando ha de resolver esta judicial la suspensión del proceso por solicitud de partes.

Continuarán en su oportunidad tres días de traslado.

Se aporta memorial que solicita la suspensión del proceso hasta el día 1 de diciembre de esta calenda, con el pacto de pagos, no levantar medidas cautelares y la suspensión del remate decretado.

El memorial es presentado por medio de correo electrónico: "mateo.zapatamoreno@gmail.com", dirección utilizada para el efecto, con firma de los señores MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO y MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ.

El artículo 161 del código general del proceso, dice:

"Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. ---2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...".

Analizado el memorial aportado se tiene que ha sido suscrito por demandante y deudor, acercado por medio electrónico.

Por lo tanto, a juicio de este despacho se encuentra revestida de legalidad la solicitud, por lo cual se aceptará, conforme a la norma que la regla que no hace otra exigencia al respecto.

Es deber de esta juzgadora llamar la atención al demandante para que actualice su correo electrónico en el proceso, el que será utilizado dentro del mismo, cuando omita la intervención del apoderado.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar el memorial a la Ejecución formulada por el señor MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA MORENO, radicada al 2019-00071-00; en consecuencia, Acepta la **SUSPENSIÓN** del trámite hasta el día 1 de diciembre de 2022, inclusive, con base en lo anotado.

SEGUNDO: Se tendrá en cuenta el término de traslado que ha transcurrido en el cuaderno de rendición de cuentas del secuestro, pendientes 3 días.

TERCERO: Se requiere al actor para que informe su dirección electrónica, la que utilizará en el proceso, cuando omita la representación del abogado por él escogido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 134 del 25/8/2022



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
Secretario**